



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 422-2020-MPP/GM

Paita, 26 de Octubre del 2020.

VISTO: La Carta N° 16-2020-CEEN, de fecha 02 de setiembre del 2020, presentada por el Sr. Keym Nelson Guerra Loyola- Representante Común- Legal del **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE**, sobre **CUANTIFICACIÓN DE CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARÍA EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19** de la Obra: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**, con C.U.I N N° 2313689, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, en el diario oficial el Peruano, se publicó el **Decreto Legislativo N° 1486, que en su segunda Disposición Complementaria Transitoria: Reactivación de Obras Públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la Declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, establece entre otras disposiciones de forma excepcional, la del siguiente literal: a) Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, como mínimo lo siguiente: **1).- Cuantificación de la Ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; 2).- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio plazo de ejecución, según corresponda; 3).- Programa de ejecución de obra (CPM); 4).- Calendario de avance de obra Actualizado; 5).- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; 6).- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; 7).- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de éste para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar, el personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. Así mismo en la segunda disposición complementaria transitoria, establece que:** El organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los





sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda.

Que, con fecha 23 de mayo del 2020, en el diario oficial El Peruano, se publicó el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece en su Artículo 2°: Prórroga del estado de Emergencia Nacional. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a **partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020**; y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, con fecha 10 de junio del 2020, en diario oficial El Peruano, se publicó la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, que resuelve en su artículo 1°: Determinación del inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la fase 2) de la Reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el **numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 094-2020**, que: a) Determinar en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad Loreto, Ucayali, Ica y en las Provincias de Santa, Huarney y Casma del departamento de Ancash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente: (...) b) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los **Gobiernos Locales**.

Que, la **DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD: ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**, tiene por finalidad, desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; cuyo objeto es establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2019, se firmó el contrato N° 027-2019-MPP, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N N° 2313689; entre la Municipalidad Provincial de Paita y **CONSORCIO**





EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE, por el monto de S/. 1'891,533.76 (un millón ochocientos noventa y un mil quinientos treinta y tres con 76/100 Soles).



Que, con fecha 01 de enero del 2020, se verifica en el cuaderno de obra en el Asiento N° 02, el Ing. Inspector de Obra manifiesta que en dicha fecha se da inicio a los trabajos de ejecución de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N° 2313689, al haberse cumplido con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario oficial El Peruano, se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que decreta el Estado de Emergencia Nacional.

Que, con Informe N° 232-2020-SO/GDUyR/MPP, de fecha 06 de julio del 2020, la subgerencia de obras de la Municipalidad Provincial de Paita, informa sobre las observaciones al expediente de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentado por el **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE**, ejecutor de la obra: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N° 2313689.

Que, con Carta N° 068-2020-MPP/GM, de fecha 07 de julio del 2020, la Gerencia de Municipalidad Provincial de Paita, informa sobre las observaciones al expediente de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentado por el **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE** ejecutor de la obra: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N° 2313689.

Que, mediante carta N° 014-2020-CEEN-KNGL del 12 de julio del 2020, el Sr. Kelvin Nelson Guerra Loyola Representante Común de **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE** hace el ingreso a la Municipalidad Provincial de Paita los **SUSTENTOS SOLICITADOS EN EL INFORME DE OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO**.

Que, con fecha 22 de julio del 2020, la Municipalidad Provincial de Paita hace llegar vía correo electrónico la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2020-MPP/GM, la cual en su parte resolutive menciona textualmente: ARTICULO 1º.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación Excepcional de Plazo de la obra: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N° 2313689, sobre la cuantificación de días calendarios, costos directos y gastos generales variables APROBADOS Y NO APROBADOS, conforme el siguiente detalle: **"RESPECTO DE LA CUANTIFICACION DE DIAS CALENDARIOS: 1) APROBACION de 87 días calendarios a consecuencia de la paralización de obra generados a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16 de marzo del 2020 al 10 de junio del 2020. 2) APROBACION de 15 días calendarios para efectos de la re-movilización de personal y equipo, así**





como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo antes del reinicio de las actividades. 3) APROBACION de 30 días calendarios adicionales para la continuación de la ejecución de los trabajos que afectan la ruta crítica y cuya ejecución estarán bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del covid-19. 4) Queda pendiente en cuantificación y aprobación del periodo de días calendarios entre las fechas de inicio de plazo para la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo por parte del **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE** y fecha de notificación final de la Municipalidad Provincial de Paita mediante Acto Resolutivo de la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo."

Que, mediante Carta N° 16-2020-CEEN, del 02 de setiembre del 2020 el Sr. Kelvin Nelson Guerra Loyola- Representante Común del **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE** ingresa a la Municipalidad Provincial de Paita, la **CUANTIFICACION DE CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARIA EJECUTAR LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N° 2313689, **BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRETEN A LA PROPAGACION DEL COVID-19.**

Que, con Informe N° 464-2020-SO/GDUyR/MPP, de fecha 14 de septiembre del 2020, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su informe sobre la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO RESPECTO DE LA CUANTIFICACION DE CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARIA EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRETEN A LA PROPAGACION DEL COVID-19**, en el que concluye que el monto total respecto de los conceptos y costos que significaría ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 es de S/. 72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 soles), por lo que recomienda la previa emisión del acto resolutivo en el que se apertura la cobertura presupuestaria por el monto en mención.

Que, con proveído N° 260-2020-GDUyR/MPP, de fecha 15 de septiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, la actualización de cuantificación de conceptos y costos de la obra denominada: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con C.U.I N° 2313689, en el sistema INVIERTE.PE; por un monto ascendente a s/ 72,708.91 (Setenta y Dos mil Setecientos Ocho con 91/100 soles), bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y así posteriormente se efectuó la certificación presupuestal correspondiente previo acto resolutivo.

Que, con informe N° 255-2020-MPP-GM-GDU/SGFP, de fecha 18 de septiembre del 2020, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que: "se ha realizado la verificación de las metas del PIP **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** con código de inversión 2313689 y comparado con el





expediente técnico elaborado, encontrándose que si guarda consistencia con el proyecto de inversión declarado viable, en lo que respecta a objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, metas y monto de inversión, por lo que se ha registrado vía el formato 8, en el sistema INVIERTE.PE; fase de inversión, el expediente técnico del proyecto de inversión "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con C.U.I N° 2313689, por el monto de S/. 2'418,812.26 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Doce Con 26/100 Soles), recomendando dar trámite al presente expediente a las instancias correspondientes.

Que, con informe N° 774-2020/GDUyR/MPP, de fecha 21 de septiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la **aprobación mediante acto resolutivo y certificación presupuestal de la cuantificación de conceptos y costos para ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19**, ratificando lo dicho por la Subgerencia de obras en su Informe N° 464-2020-SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de septiembre del 2020, recomendando lo siguiente:

1. DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES

- Respecto a la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

La **APROBACION** del monto de S/.5,224.04 Soles (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 04/100 Soles) incluye IGV. Por el concepto de Costos Directos

La **APROBACION** del monto de S/.37,813.95 Soles (Treinta y Siete Mil Ochocientos Trece con 95/100 Soles) incluye IGV. Por el concepto de Gastos Generales Variables.

- Respecto a la cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacén, movilidad y/o transporte.

La **APROBACION** del monto de S/.3,839.72 Soles (Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 72/100 Soles) Incluye IGV. Por el concepto de Adquisición de Insumos para prevención y control de la Propagación del COVID-19.

La **APROBACION** del monto de S/. 7,227.50 Soles (Siete Mil Doscientos Veintisiete con 50/100 Soles) Incluye IGV. Por el concepto de Adecuaciones del área de trabajo durante la ejecución de obra.

La **APROBACION** del monto de S/. 16,225.00 Soles (Dieciséis Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles) Incluye IGV. Por el concepto de Personal de obra no considerado en el proyecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

inicial necesario para ejecutar el plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo.

La **APROBACION** del monto de S/.2,377.70 Soles (Dos Mil Trescientos Setenta y Siete con 70/100 Soles) Incluye IGV. Por el concepto Dotación de Equipo de protección personal especiales para protección del COVID-19 durante la ejecución de obra.

Que, es preciso señalar que para la aprobación de los costos directos y gastos generales, ha tomado en cuenta lo prescrito en los numerales 7.4.1, 7.4.2 y 7.2.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: **7.4.1 "En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda." 7.4.2 (...) "Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva."**

Resumen respecto de los conceptos y costos que significara ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Que, de conformidad a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, artículo 7.4 y a lo señalado en todo el sustento anterior, anexa el resumen de conceptos y costos que significaran ejecutar la obra bajo implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS AH LA MOLINA Y LOS JAZMINES CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**.

CUADRO RESUMEN

CUANTIFICACION DE AQUELLOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE EJECUTAR LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION Y POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 DISPUESTAS POR SECTORES COMPETENTES.	
• COSTOS DIRECTOS	S/.5,225.04
• GASTOS GENERALES	S/.37,813.95
ADECUADA CUSTODIA Y/O MANTENIMIENTO DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DE LA OBRA , ASI COMO DE LOS MATERIALES , INSUMO , MOBILIARIAS, ENTRE OTROS , QUE SE VAYAN A UTILIZAR UNA VEZ REANUDADA LA OBRA , TALES COMO SEGURIDAD Y/O GUARDIANIA , ALQUILER DE ALMACEN , MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE	





• ADQUISICION DE INSUMOS PARA PREVENCION Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID-19	S/.3,839.72
• ADECUACIONES AL AREA DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	S/.7,227.50
• PERSONAL DE OBRA NO CONSIDERADO EN EL PROYECTO INICIAL NECESARIO PARA EJECUTAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA , PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	S/.16,225.00
• DOTACION DE EQUIPO S DE PROTECCION PERSONAL ESPECIALES PARA PROTECCION DEL COVID-19	S/. 2,377.70
<u>TOTAL PRESUPUESTO</u>	<u>S/.72,708.91</u>

Que, por tanto el monto total, respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, es de S/.72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 Soles). Asimismo, sugiere se proceda al pronunciamiento mediante acto resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Paita respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19, los cuales han sido presentado por Consorcio Ejecutores Estandarizados del norte.

Que, por lo antes expuesto, SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENCIA, la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** previa a la emisión del acto resolutivo por un monto ascendente a S/.72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 Soles), para que se dé cumplimiento a la ejecución física y financiera del monto programado.

Que, mediante Informe N° 353-2020-MPP/GAJ, de fecha de recepción 12 de Octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de análisis legal efectuado, manifiesta que de conformidad con los argumentos antes esbozados y a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente; **OPINA:**

1° Declarar la **APROBACIÓN DE LA CUANTIFICACION DE CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARIA EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19** de la Obra: **“RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”** con C.U.I N° 2313689; por un monto total de S/.72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 Soles); que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19; solicitada por el **Sr. Kelvin Nelson Guerra Loyola Representante Común de CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE**; Para tal efecto se debe formalizar el acto administrativo (Resolución).

2° Previa a la emisión el Acto Resolutivo, Se debe solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la correspondiente **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, por un monto ascendente a S/.72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 Soles) para que se de cumplimiento a la ejecución física y financiera del monto programado sobre **CONCEPTOS Y COSTOS QUE**





SIGNIFICARIA EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 de la obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con C.U.I N° 2313689.



Que, con Informe N° 239-2020-MPP/GPyP-SGP, de fecha 19 de setiembre del 2020, el Subgerente de Presupuesto, se dirige al Subgerente de Programación e Inversiones, con la finalidad de recomendar la modificación presupuestal a nivel funcional programático créditos y anulaciones como proyecto habilitador, de conformidad a lo señalado en el Proveído S/N-2020-GDUyR, conforme a lo siguiente:

CUI	SECFUN	DESCRIPCIÓN	MONTO
000039		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	
	RUBRO	07 FONCOMUN	
	ESP.DET	ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	S/. 72,709.00

Que, mediante Informe N° 074-2020-MPP-GM-GPP-OPMI de fecha de recepción 21 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, da **OPINION FAVORABLE** para que se realice la modificación presupuestaria, según propuesta en los Informes N° 239-2020-MPP/GPyP-SGP, Informe N° 0774-2020/GDUyR/MPP, Informe N° 353-2020-MPP/GAJ y Exp. 202006322, a fin de cumplir con los objetivos del proyecto y así contribuir al Cierre de Brechas sociales de la Provincia de Paíta.

Que, con Proveído N° 1194-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 21 de octubre del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000235, por el monto de S/. 72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 soles), para ampliación de Presupuesto por la Elaboración del Plan de Vigilancia COVID-19 del Proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con C.U.I N° 2313689.

Que, con Proveído S/N de fecha 22 de Octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto resolutivo de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y Proveído N° 1194-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 21 de octubre del 2020 de la Subgerencia de Presupuesto.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Kelvin Nelson Guerra Loyola- Representante Común- Legal del **CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE**, sobre **APROBACIÓN DE LA CUANTIFICACION DE CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARIA EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19** de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" con C.U.I N° 2313689; por el monto total de S/.72,708.91 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ocho con 91/100 Soles, de acuerdo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000235, emitida por la Subgerencia de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: HAGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al CONSORCIO EJECUTORES ESTANDARIZADOS DEL NORTE, y a las Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

WWW.gob.pe/municipalidad f /municipalidad
D: Plaza de Armas N° 1 - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Handwritten signature]
ABD. ENRIQUE ALVARO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

